



# LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONAL (NAP) SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Suplemento temático a los Planes de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Kit de herramientas para la elaboración, puesta en práctica y revisión de los marcos regulatorios sobre los compromisos del estado en el campo de las empresas y los derechos humanos

THE DANISH  
INSTITUTE FOR  
HUMAN RIGHTS



THE DANISH  
INSTITUTE FOR  
HUMAN RIGHTS

El Instituto Danés para los Derechos Humanos, (DIHR por sus siglas en inglés) es la institución nacional danesa encargada de velar por los derechos humanos. Su misión es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato, tanto en Dinamarca como en el exterior. El Departamento de Derechos Humanos y Empresas es una unidad especializada dentro del DIHR que se centra en el papel que juega el sector privado en lo que se refiere a respetar los derechos humanos.



La Mesa Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial, (ICAR por sus siglas en inglés) es una coalición de organizaciones especializadas en derechos humanos, medioambiente, trabajo y desarrollo que elabora, promueve y defiende marcos legales para garantizar que las corporaciones respeten los derechos humanos en sus actividades a nivel mundial.



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) trabaja en más de 190 países y territorios para ayudar a los niños a sobrevivir y a prosperar, desde la primera infancia hasta la adolescencia. UNICEF se guía por lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por establecer los derechos del niño como principios éticos duraderos y como estándares de comportamiento internacionales hacia los niños.

## **AUTORES DEL INFORME**

**Cathrine Bloch Poulsen-Hansen**

Programme Manager, DIHR  
cph@humanrights.dk

**Sara Blackwell**

Legal and Policy Coordinator, ICAR  
sara@accountabilityroundtable.org

**Patrick Geary**

Corporate Social Responsibility Specialist, UNICEF  
pgeary@unicef.org

Los autores agradecen el desinteresado apoyo de Sandra Regueiro y Susel Saldivar para traducir este documento al español.

Foto de portada: © UNICEF/NYHQ2015-178

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
SOBRE ESTA GUÍA.....	4
I. LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PROCESOS NAP.....	5
Participación directa de los grupos de interés en material de derechos del niño...5	
Participación directa de los niños.....	5
Consideración de los derechos del niño.....	6
Lista de verificación de los derechos del niño en los NAP.....	6
II. LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL CONTENIDO DE LOS NAP.....	8
1. Marco legal y político.....	9
2. Iniciativas y respuestas sobre los derechos del niño.....	10
3. Áreas de implementación.....	11
3.1 Medidas generales.....	11
3.2 Trabajo infantil / trabajadores jóvenes.....	12
3.3 Trabajo decente para los padres / cuidadores.....	13
3.4 Trafico y explotacion sexual comerciales.....	14
3.5 Seguridad del producto.....	14
3.6 Marketing y publicidad.....	15
3.7 Medios de comunicación.....	17
3.8 Seguridad.....	17
3.9 Zonas en conflicto y situaciones de emergencia.....	18
3.10 Reparación.....	18
4. Contexto.....	19
NOTAS FINALES.....	21

## INTRODUCCIÓN

Los niños representan la tercera parte de la población mundial y juegan un papel cada vez más importante y creciente en la economía mundial. Los niños interactúan con las empresas todos los días, ya sea como trabajadores en sus fábricas y campos, como consumidores de sus productos y servicios, como miembros de las comunidades en las que operan, o como miembros de las familias de sus empleados. Al mismo tiempo, la infancia está marcada por fases progresivas de desarrollo que hacen que los niños sean mucho más susceptibles que los adultos a los impactos negativos de las empresas.

Sin embargo, a pesar de esta vulnerabilidad, las empresas raramente involucran o buscan la cooperación de los niños a los que afectan, quienes tienen que enfrentarse a numerosas barreras legales, prácticas y culturales para que sus voces sean escuchadas. En efecto, en palabras del antiguo Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los derechos humanos y las empresas, profesor John Ruggie, "Los niños se encuentran entre los miembros más marginados y vulnerables de la sociedad y pueden verse impactados desproporcionadamente, severamente y permanentemente por las actividades, operaciones y relaciones de las empresas."<sup>1</sup>

Si bien los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* no se estructuran en torno a derechos humanos, sectores industriales, tipos de impactos o categorías de titulares de derechos en específico, éstos piden expresamente una puesta en práctica "de manera no discriminatoria, prestando atención especial a los derechos, necesidades y problemas de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones con mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación."<sup>2</sup>

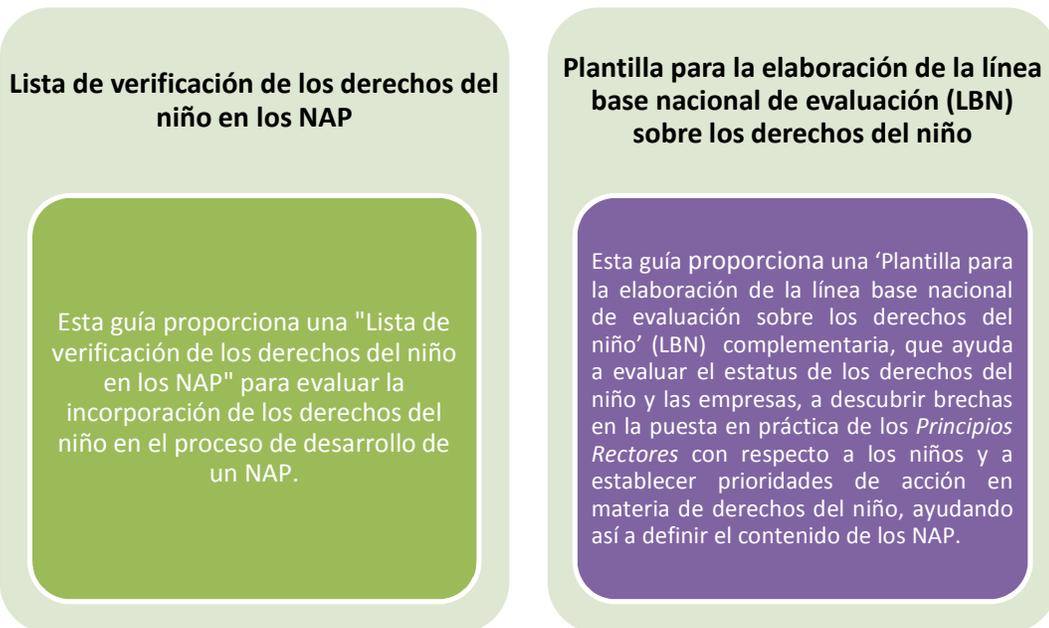
Por lo tanto, existe un mandato claro para los Planes de Acción Nacional sobre las empresas y los derechos humanos y para otras políticas similares, de analizar e identificar la relevancia y el nivel de aplicación de los *Principios Rectores* a los niños. Se debe dar consideración especial y específica a los derechos de los niños, en el marco sustantivo de un Planes de Acción Nacional (NAP de sus siglas en inglés National Action Plans) y en el proceso mediante el cual éste se desarrolla. Resaltar los problemas relativos a los niños no solo hace que el NAP sea más visible para todos los sectores de la sociedad, sino que también contribuye con su accesibilidad, legitimidad, integridad y su calidad en general.

Este trabajo puede ser guiado, entre otros instrumentos, por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), así como por la Observación General N° 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre el sector empresarial y los derechos del niño (OG16). La CDN consagra un conjunto exhaustivo de derechos civiles, políticos, económicos y sociales para todos los niños, y la OG16 establece el modo en que esos derechos son relevantes para el sector empresarial. Asimismo iniciativas voluntarias como los *Derechos del Niño y Principios Empresariales*,<sup>3</sup> la CDN y la OG16 proporcionan una base política amplia para la incorporación de los derechos del niño en los NAP, y en otros procesos de puesta en práctica de los *Principios Rectores*.

## SOBRE ESTA GUÍA

Este informe proporciona una guía sobre cómo abordar los derechos del niño en los Planes de Acción Nacional (NAP de sus siglas en inglés National Action Plans) sobre empresas y derechos humanos y otras políticas similares. Asimismo, complementa el kit de herramientas NAP, elaborado por la Mesa Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR) y el Instituto Danés para los Derechos Humanos (DIHR).<sup>4</sup> Ambas instituciones han colaborado con UNICEF para desarrollar esta guía, que define cómo tomar en consideración los derechos del niño durante el proceso de desarrollo de los NAP y cuáles deberían ser los puntos principales a la hora de establecer prioridades de actuación en materia de derechos del niño.

Este documento contiene dos herramientas de aplicación:



La lista de verificación de los derechos del niño en los NAP y la plantilla para la elaboración de la línea base nacional de evaluación sobre los derechos del niño están diseñados para usarse conjuntamente con el kit de herramientas NAP de ICAR y DIHR para desarrollar, evaluar y revisar los NAP. Seguir esta guía puede garantizar una puesta en práctica más amplia y eficaz de los *Principios Rectores* con respecto a los niños.

## I. LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PROCESOS NAP

Es fundamental que los estados involucren a los grupos de interés de los derechos del niño en el desarrollo de los Planes de Acción Nacional (NAP de sus siglas en inglés National Action Plans) para así abordar efectivamente las cuestiones y problemas relevantes para los derechos del niño y las empresas.<sup>5</sup> Muchas de las partes interesadas en los derechos del niño forman parte del gobierno, a menudo como comisionados o defensores de los derechos del niño, o en ministerios de juventud, familia, asuntos sociales, salud o educación. Los grupos de interés de los derechos del niño también pueden incluir parlamentos infantiles, organizaciones juveniles, sociedad civil, organizaciones internacionales, expertos académicos, padres, cuidadores, organizaciones laborales, líderes comunitarios, profesionales que trabajan en contacto con niños y los propios niños.

### ***Participación directa de los grupos de interés en materia de derechos del niño***

La participación directa de los grupos de interés de los derechos del niño no sólo ayuda a identificar riesgos y oportunidades específicas, también proporciona una variedad de puntos de vista sobre cuestiones más amplias de derechos humanos y empresas. Consultar a los grupos de interés sobre los derechos del niño permite a los estados:

- Escuchar las opiniones, puntos de vista, experiencias e información de los niños e incorporarlas en el proceso de los NAP.
- Entender las conexiones existentes entre los derechos del niño y el contexto más amplio de derechos humanos y empresas.
- Adquirir una visión de cómo abordar mejor los problemas relacionados con los derechos del niño y las empresas en los NAP.
- Construir bases sólidas para consultas y relaciones permanentes con los ciudadanos y las comunidades durante la puesta en práctica, la evaluación y la revisión de los NAP.
- Mostrar respeto hacia los niños como partes interesadas y demostrar la voluntad de tomar seriamente sus opiniones e intereses en los NAP.

### ***Participación directa de los niños***

Los estados deberían considerar la participación directa de los niños durante el proceso de los NAP. De acuerdo con la CDN, todos los niños capaces de formular sus propios juicios deberían poder expresarse libremente y sus opiniones deberían tomarse en cuenta en función de su edad y madurez.<sup>6</sup> Los estados son responsables de apoyar y alentar a los niños a expresar sus opiniones. De este modo se espera que los NAP sean más relevantes, eficaces y sostenibles.<sup>7</sup> Cualquier consulta con los niños debería ser:

- *Ética* - Llevada a cabo por expertos en derechos del niño y en asuntos de protección de la infancia.
- *Sincera* - Siguiendo una visión clara y articulada que defina los objetivos y las ventajas tanto para los gobiernos como para los niños.

- *Completa* - dotada de recursos, tiempo y capacidad organizativa adecuados, dedicados a garantizar la implicación exitosa de los niños.

Es importante destacar que, al igual que los adultos, los niños no son homogéneos. Niños con determinadas características pueden verse afectados de modo distinto por la actividad empresarial y los estados deberían incluir los puntos de vista de diversos grupos de niños basados en género, edad, estatus socioeconómico, lugar de residencia (zona urbana o rural), discapacidad, nacionalidad, origen étnico, religión, idioma y muchos otros grupos identificables que podrían estar en riesgo.

### ***Consideración de los derechos del niño***

Se debe involucrar a los grupos de interés de los derechos de los niños en los procesos de los LBN y NAP desde las fases más tempranas y han de continuar formando parte de los mismos hasta su finalización. Esto proporciona una oportunidad para que los grupos de interés y los gobiernos trabajen conjuntamente para identificar y asignar prioridades a las acciones clave en cuestiones relacionadas con los derechos del niño y las empresas. Los resultados de las consultas y la información sobre las LBN y los NAP deben ser publicados en modos accesibles, amigables para el usuario y aclarando en qué forma se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas por los grupos de interés de los derechos del niño. Además, estos grupos de interés también deberían incluirse en los esfuerzos para controlar la puesta en práctica de los NAP y en cualquier plan futuro de revisar o reformular los compromisos relativos a los derechos del niño y las empresas.

### **Lista de verificación de los derechos del niño en los NAP**

La lista de verificación de los derechos del niño en los NAP que se muestra a continuación, resume cómo los estados pueden garantizar que las preocupaciones y las opiniones de los niños han sido tomadas en cuenta adecuadamente cuando empiezan el proceso de desarrollar, evaluar o revisar un NAP. Dicha lista está diseñada para utilizarse conjuntamente con la lista de verificación del NAP incluida en el Anexo 5 del kit de herramientas NAP elaborada por ICAR-DIHR.

**TABLA 1: LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS NAP**

<b>Gobernanza</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar que los organismos gubernamentales con competencias frente a los derechos de los niños están incluidos en el proceso del NAP.</li></ul>
<b>Recursos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asignar los recursos adecuados para la consulta a las partes interesadas de los derechos del niño y, en su caso, a los propios niños.</li></ul>
<b>Mapeo de grupos de interés</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Buscar a grupos de interés de los derechos de los niños como parte de un mapeo de grupos de interés mas amplio.</li></ul>
<b>Participación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar la participación de las partes interesadas de los derechos de los niños, incluidos los que representan a grupos de niños sin poder o en situación de riesgo.</li></ul>
<b>Línea base nacional de evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incorporar y abordar las cuestiones relacionadas con los derechos del niño en la LBN al involucrar a los grupos de interés sobre los derechos del niño en su desarrollo y elaboración, e integrar los resultados de la plantilla LBN sobre los derechos del niño incluida en la presente guía en el proceso global de la LBN.</li></ul>
<b>Ámbito</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Referirse a las normas regionales e internacionales en el ámbito de los derechos del niño, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño.</li></ul>
<b>Contenido</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incluir una declaración de compromiso de aplicar los Principios Rectores con respecto a los niños, y asegurar que todos los compromisos relativos a los derechos del niño sean específicos, alcanzables, medibles, relevantes y en un momento específico.</li></ul>
<b>Prioridades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Priorizar las acciones contra los abusos más serios a los derechos del niño relacionados con las empresas</li></ul>
<b>Transparencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicar información sobre las LBN y los NAP en un formato accesible y fácil de entender, garantizando que cualquier niño y / o grupo de interés en los derechos del niño consultado comprenda cómo se ha tenido en cuenta su aporte.</li></ul>
<b>Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incluir a los grupos de interés en derechos del niño en el marco de seguimiento e información sobre la puesta en práctica de los NAP.</li></ul>

## II. LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL CONTENIDO DE LOS NAP

Al poner en marcha las LBN y preparar los NAP, los estados deben analizar y evaluar medidas específicas para garantizar el respeto a los derechos del niño en sus propias actividades económicas, para proteger los derechos del niño de interferencias de las empresas y para garantizar que los niños tengan acceso a reparaciones eficaces cuando se hayan violado sus derechos. Los estados pueden hacer esto dentro del marco de los *Principios Rectores*, así como facilitar la participación valiosa de los grupos de interés en favor de los derechos del niño en el proceso de desarrollo de los NAP.

En este contexto, los compromisos del estado con los derechos del niño deben ser holísticos y universales, examinando todos los modos en que los niños pueden verse afectados por las actividades, operaciones y relaciones empresariales, tal y como se señala en la CDN, en la Observación General N° 16, en los *Derechos del Niño y Principios Empresariales*<sup>8</sup> y en otras normas e iniciativas internacionales.

La plantilla para la elaboración de la línea de base nacional de evaluación sobre los derechos del niño puede usarse para determinar cómo se integran los derechos del niño en el marco político y legal de un estado sobre las empresas y los derechos humanos, así como en los contextos nacionales, regionales e internacionales. Se ha diseñado para ser utilizado conjuntamente con la plantilla completa de la LBN que aparece en el Anexo 4 del kit de herramientas NAP desarrollada por la ICAR-DIHR.

La plantilla para la elaboración de la línea de base nacional de evaluación sobre los derechos del niño que se presenta a continuación resalta las áreas clave de implementación relacionados con derechos humanos y las empresas, y destaca aquellas asuntos que pueden resultar especialmente importantes. Aunque la plantilla completa de la LBN se esfuerza por presentar un enfoque exhaustivo, sin duda habrá otros temas relevantes para los derechos del niño y las empresas. Igual que en el caso anterior, los derechos del niño deberían considerarse de modo específico y diferenciado siempre que sea relevante en el contexto de las empresas y los derechos humanos.

### Resumen de la guía

<b>1. Marco legal y político</b>	<b>2. Iniciativas y respuestas sobre los derechos del niño</b>	<b>3. Áreas de implementación</b>	<b>4. Contexto</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En esta sección se recoge información sobre el grado en que el gobierno ha puesto en marcha un marco jurídico y de gobierno sobre los derechos de los niños.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En esta sección se recoge información sobre iniciativas y respuestas nacionales sobre los derechos del niño en el contexto empresarial.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta sección reúne información sobre aspectos clave de la implementación de los derechos del niño. Aquí se incluyen temas como trabajo infantil, trabajo decente para padres y cuidadores, marketing y seguridad de productos, seguridad y zonas en conflicto.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta sección reúne información sobre el contexto local a través de fuentes locales e internacionales.</li></ul>

**TABLA 2: PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE NACIONAL DE EVALUACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (LBN)**

<b>1. MARCO LEGAL Y POLÍTICO</b>	
<b>NORMAS INTERNACIONALES</b>	<p>Ha firmado y ratificado el gobierno instrumentos legales internacionales relevantes en el campo de los derechos del niño, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención sobre los Derechos del Niño</li> <li>• Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados</li> <li>• Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</li> <li>• Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones</li> <li>• Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio -Nº 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo</li> <li>• Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio -Nº 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.</li> </ul>
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.1, 1.2 y 2.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>NORMAS REGIONALES</b>	<p>Ha firmado y ratificado el gobierno instrumentos regionales relevantes en el campo de los derechos humanos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta africana sobre los derechos y el bienestar del niño</li> <li>• Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños</li> <li>• Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual</li> </ul>
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.1 y 1.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>NORMAS NACIONALES</b>	¿Cuáles son, de existir, las normas y políticas nacionales generales sobre derechos del niño (ej. una ley que incorpore la CDN en la legislación nacional)?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 3.1 y 3.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>OTRAS NORMAS</b>	<p>¿Qué otras normas e iniciativas relevantes sobre derechos del niño ha firmado, ratificado o aprobado de algún modo el gobierno? Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación General Nº 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre el sector empresarial y los derechos del niño.</li> <li>• Derechos del niño y principios empresariales</li> <li>• Iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo para un trabajo decente</li> <li>• Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre el trabajo infantil</li> <li>• UNICEF / Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Directrices de protección de la infancia en línea para la industria</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes</li> <li>• Código Internacional para la comercialización de sucedáneos de la leche materna</li> </ul>
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.4 y 2.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>2. INICIATIVAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>	
<b>INICIATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO</b>	¿Qué proyectos y programas ha emprendido el gobierno para fomentar la promoción y la protección de los derechos del niño con respecto al sector empresarial?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.4, 3.2 y 3.3 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PRIORIDADES NACIONALES</b>	¿Qué prioridades (de existir) ha identificado el gobierno en sus estrategias sobre los derechos del niño, incluyendo sobre el papel recomendado a las empresas?
<i>Especialmente relevante para las secciones 3.2 y 3.4 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>INICIATIVAS EMPRESARIALES</b>	¿Qué proyectos y programas empresariales de alto nivel (de existir) buscan contribuir a promover y proteger los derechos del niño?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.3 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PARTICIPACION DIRECTA CON INICIATIVAS REGIONALES E INTERNACIONALES</b>	¿Con qué iniciativas regionales e internacionales (de existir) sobre empresas y derechos humanos se ha comprometido el gobierno (ej. UNICEF, Save the Children, los Derechos del Niño y Principios Empresariales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo para un trabajo decente, los Principios sobre el trabajo infantil del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, UNICEF / Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Protección de la Infancia en Línea: Directrices, Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en el Turismo y en la industria de Viajes, Código Internacional para la Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna)?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.1, 1.2 y 2.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3. ÁREAS DE IMPLEMENTACIÓN</b>	
<b>3.1 Medidas generales</b>	
<b>POLITICA DE COMPROMISO</b>	¿Se ha aprobado una política de compromiso general para implementar los derechos del niño en su sector de actividad, por ejemplo, mediante la adopción de la Observación General N° 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre el sector empresarial y los derechos del niño (OG16)?
<i>Especialmente relevante para las secciones 8.1 y 10.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>DEBIDA DILIGENCIA</b>	¿Hasta qué punto y en qué circunstancias se exige o se espera de las empresas que apliquen procedimientos de debida diligencia sobre los derechos del niño o que incluyan éstos como parte de un proceso más amplio de debida diligencia en materia de derechos humanos?
<i>Especialmente relevante para las secciones 3.4, 4.1, 4.2 y 6.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>EVALUACIONES DE IMPACTO</b>	¿Por ley, política o práctica se exige o espera de los funcionarios y/o legisladores que lleven a cabo evaluaciones de impacto en materia de derechos del niño o que por otro lado tomen en consideración los derechos del niño a la hora de adoptar leyes, diseñar políticas, emitir órdenes o decretos y/o tomar decisiones administrativas o financieras relativas al sector empresarial?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 3.1, 3.3 y 5.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>REPORTES</b>	¿Se exige a las empresas que informen o de algún modo hagan públicos sus impactos sobre los derechos del niño, ya sea en general o con respecto a determinadas cuestiones o contextos?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>HACIENDA PUBLICA / ADQUISICIONES / PRIVATIZACIÓN</b>	¿Qué requisitos, expectativas o pautas son establecidas a los funcionarios para considerar el impacto a los derechos de los niños a la hora de involucrarse en relaciones comerciales de apoyar o invertir en actividades empresariales con fondos públicos (ej. licitaciones públicas, créditos a la exportación, misiones comerciales, y fondos soberanos / pensiones estatales)? Al implicar al sector privado en la provisión de servicios esenciales para los niños (ej. salud, educación, y cuidados alternativos) ¿qué marcos legales y administrativos garantizan la constante accesibilidad, asequibilidad, equidad y calidad de los servicios proporcionados?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones incluidas en los Principios Rectores 4, 5 y 6 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.2 Trabajo infantil / trabajadores jóvenes</b>	
<b>PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL</b>	¿Dispone de una prohibición clara del trabajo infantil, incluyendo las peores formas del mismo?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>EDUCACIÓN</b>	De existir, ¿Cuál es la edad de finalización de la educación obligatoria? ¿Es ésta igual a la edad mínima de admisión al empleo? ¿Hasta qué punto hay un sistema de educación pública, gratuita, accesible y de calidad disponible para todos los niños?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>REGISTRO DE NACIMIENTO</b>	¿Cuáles son las exigencias y las expectativas sobre registros de nacimiento? ¿Existe un sistema de registro eficaz que llegue a todos los niños?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PROTECCIÓN DE JÓVENES TRABAJADORES</b>	¿Existen normas y estándares claros sobre las condiciones de trabajo aplicables a los empleos legales de menores de 18 años, incluyendo la prohibición del uso de cualquier forma de violencia, incluso el castigo físico?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CADENAS DE SUMINISTROS</b>	¿Qué medidas se exige o se espera que adopten las empresas, o cuales se les anima a adoptar, para garantizar la ausencia de trabajo infantil en sus cadenas de suministros a nivel mundial (ej. auditorías, difusión)? ¿Qué esfuerzos se han realizado para concienciar a la comunidad empresarial sobre estas cuestiones?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>SECTORES / GRUPOS</b>	¿Qué sectores de la economía presentan los riesgos más elevados de trabajo infantil, y qué medidas se han tomado para afrontar estos riesgos? ¿Algún grupo concreto de niños (ej. niñas, minorías étnicas, niños indígenas) corre un mayor riesgo de sufrir explotación? ¿Qué medidas se han tomado para abordar el trabajo infantil en la economía informal?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CONTROL / EJECUCIÓN</b>	¿Qué mecanismos existen para controlar el trabajo infantil (ej. inspecciones)? ¿Cómo pueden los niños denunciar las violaciones de su derecho a ser protegidos frente al trabajo dañino? ¿Cuáles son las posibles sanciones, incluyendo las sanciones penales, que se pueden imponer a las empresas que recurran al trabajo infantil? ¿Qué servicios disponibles existen para asistir en la rehabilitación y reintegración de los niños implicados en trabajo infantil?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.3 Trabajo decente para los padres / cuidadores</b>	
<b>SALARIO DIGNO</b>	De existir, ¿Cuál es el salario mínimo legal, y qué medidas se han tomado para garantizar que el mismo brinde un salario digno para padres y cuidadores?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>EMPLEO RESPETUOSO CON LAS FAMILIAS</b>	¿Cómo se contemplan las necesidades y los derechos de los padres y otros empleados, con niños a su cuidado, en las leyes y políticas relativas a los horarios de trabajo, períodos de descanso y el derecho a vacaciones?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>LACTANCIA</b>	De existir, ¿Qué instalaciones y otras medidas de apoyo deben adoptar los empleadores para facilitar la lactancia a las madres trabajadoras?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>LICENCIA DE PATERNIDAD</b>	¿Cuáles son los derechos legales mínimos para la licencia de paternidad, tanto pagada como no pagada?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>NO DISCRIMINACIÓN</b>	¿Se hallan las madres embarazadas y las que amamantan expresamente protegidas contra la discriminación en el lugar de trabajo?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>ACCESO A SERVICIOS</b>	¿Qué medidas se toman para garantizar el acceso de las familias trabajadoras a guarderías, programas de desarrollo para la primera infancia y a otros servicios comunitarios relevantes apropiados, asequibles y de calidad?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CONTROL / EJECUCIÓN</b>	¿Qué mecanismos existen para controlar las condiciones laborales de los padres y cuidadores (e. inspecciones)? ¿Cómo pueden los padres y cuidadores denunciar las violaciones de sus derechos?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5, 1.6, 3.1 y 9.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.4. Tráfico y explotación sexual comercial</b>	
<b>PROHIBICIÓN</b>	¿Existe una prohibición penal clara de las actividades relacionadas con el tráfico, venta de niños, el uso de los niños en la prostitución y la venta, creación y posesión de material de explotación sexual infantil, incluyendo a través de medios digitales e internet? ¿Se extiende la responsabilidad penal, civil o administrativa por estas acciones a las personas legales, incluyendo las empresas?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 7.4 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>EXTRATERRITORIALIDAD</b>	¿Se puede garantizar la jurisdicción sobre los delitos relativos a la explotación de los niños cometidos fuera de sus límites territoriales? y, de ser el caso, ¿en qué circunstancias?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 2.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>NO DISCRIMINACIÓN</b>	¿Se aplican las leyes, políticas y programas relativos al tráfico y a la explotación sexual comercial del mismo modo a niños y a niñas, así como a todos los menores de 18 años?
<i>Especialmente relevante para la sección 1.6 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PROTECCIÓN</b>	¿Qué medidas se toman para garantizar que las víctimas infantiles del tráfico o explotación sexual comercial no sean vistas o tratadas como culpables?
<i>Especialmente relevante para la sección 1.6 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>COMPENSACIONES / REHABILITACIÓN</b>	¿De qué mecanismos disponen los niños víctimas de explotación sexual para obtener compensaciones de las partes responsables, incluyendo las empresas? ¿Qué servicios están disponibles para ayudar a la rehabilitación y reintegración de los niños víctimas de explotación sexual?
<i>Especialmente relevante para la sección 1.6 y para todas las secciones bajo el Pilar III de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.5. Seguridad del producto</b>	
<b>PROTECCIÓN</b>	¿Qué medidas (ej. investigación y prueba) se exigen para garantizar que los productos susceptibles de ser usados o consumidos por los niños no supongan riesgo para su salud o la seguridad? ¿En que medida existen restricciones en el acceso de los niños a los productos nocivos en los mercados públicos?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>NO DISCRIMINACIÓN</b>	¿Qué protecciones existen para evitar la discriminación contra los niños, como: un determinado grupo de edad o de determinados grupos de niños (ej. minorías étnicas y niños con discapacidad), en el suministro de productos y servicios?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CONTROL / EJECUCIÓN</b>	¿Qué órgano, de existir, es responsable de garantizar la aplicación de normas de seguridad y responsabilidad en los productos? ¿Cómo puede hacerse responsable a las empresas por el suministro de productos peligrosos? ¿Hasta qué punto las normas de responsabilidad proveen a los niños y sus familias reparaciones eficaces y compensaciones adecuadas tras la compra o uso de un producto o servicio que resultó no ser seguro?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.6. Marketing y publicidad</b>	
<b>RESTRICCIONES GENERALES</b>	¿Cuáles, de existir, son las prohibiciones y restricciones legales sobre el marketing y la publicidad destinados a los niños? ¿A qué grupos de edad se dirigen y qué formas de marketing y publicidad se incluyen?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PRODUCTOS DAÑINOS</b>	¿Se han adoptado medidas adecuadas para prohibir o restringir el marketing y la publicidad de productos y servicios dañinos, no saludables y peligrosos (ej. alcohol, tabaco y alimentos / bebidas poco saludables) destinada a los niños? ¿Existen restricciones claras sobre el marketing de sustitutos de la leche materna para el público en general?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CANALES / INSTALACIONES</b>	¿Qué canales de comunicación, incluyendo los medios digitales y lugares físicos, como escuelas y otros sitios donde es posible que los niños pasen tiempo, se contemplan en las restricciones sobre marketing y publicidad destinados a los niños?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>TÉCNICAS</b>	¿Existen restricciones sobre el uso de técnicas particulares que puedan atraer a los niños, como por ejemplo el uso de personajes de dibujos animados?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES</b>	¿Se exige que las etiquetas de los productos que se encuentran disponibles públicamente muestren información relevante sobre los bienes y/o servicios, de manera clara, veraz y fácil de entender, que sea accesible y conocida para los niños y sus familias?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>USO DE NIÑOS</b>	¿Qué restricciones y protecciones existen sobre el uso de los niños en las campañas de publicidad, tales como los embajadores de marca?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CONTROL / EJECUCIÓN</b>	¿Qué órgano es responsable de controlar y validar los anuncios comerciales? ¿Cómo se puede sancionar a las empresas que violen las normas sobre marketing y publicidad?
<i>Especialmente relevante para la sección 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.7. Medios de comunicación</b>	
<b>PRIVACIDAD</b>	¿Reconoce la ley el derecho a la privacidad de los niños, incluyendo el derecho a que no se almacenen sus datos o información de manera electrónica o a que se hagan públicos? ¿Se prohíbe a los medios de comunicación identificar a los niños víctimas implicados en procedimientos judiciales o a los niños que se encuentren en alguna otra situación de vulnerabilidad?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>ACCESO</b>	¿Qué medidas se han tomado para garantizar que todos los niños tengan acceso a los servicios de información digitales y en línea de modo equitativo y no discriminatorio?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PROTECCIÓN</b>	¿Existe algún marco legal que proteja a los niños frente a la exposición a material dañino para su bienestar al tiempo que se reconoce el derecho de los niños a la información y a la libertad de expresión? ¿Qué medidas se han tomado para desarrollar y promover la alfabetización digital para los niños y las familias, incluyendo la comprensión tanto de los beneficios como de los riesgos de las actividades a través de internet?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus/ Brecha:</u>	

<b>PROTECCIÓN EN LÍNEA</b>	¿Qué marcos legales existen, incluso en el derecho penal, para proteger a los niños frente a la explotación y el acoso en línea? ¿Qué mecanismos están disponibles para denunciar y eliminar contenido ilegal de internet? ¿Cómo se han creado y promovido entornos seguros para los niños en internet?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.5 y 3.1 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.8. Seguridad</b>	
<b>RECLUTAMIENTO DE NIÑOS</b>	¿Se prohíbe claramente el reclutamiento y uso de niños por parte de los proveedores de seguridad públicos y privados?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.4, 5.1 y 7.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>SEGURIDAD</b>	¿Hasta qué punto se exige a los proveedores públicos y privados de seguridad que tomen en consideración y respeten los derechos del niño en las operaciones y actividades destinadas a proteger intereses empresariales?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.4, 5.1 y 7.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>CONTROL / EJECUCIÓN</b>	¿Qué sanciones pueden solicitarse contra las empresas que usen o recluten a niños para labores de seguridad?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.4, 5.1 y 7.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.9. Zonas en conflicto y situaciones de emergencia</b>	
<b>RESPUESTAS DE EMERGENCIA</b>	Cuando se invita a las empresas a participar en los esfuerzos de respuesta ante una emergencia, ¿qué medidas se toman para evitar la violación de los derechos de los niños, incluyendo los trabajos forzados, el tráfico y otras formas de explotación?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 7 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>DEBIDA DILIGENCIA</b>	¿Qué medidas adicionales, de existir, se motivan a llevar a cabo, son requeridas o esperadas de las empresas que operan en zonas en conflicto, emergencias u otras situaciones de alto riesgo para los derechos de los niños, para mitigar sus posibles impactos negativos?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 7 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>3.10. Reparación</b>	
<b>MECANISMOS</b>	¿De qué mecanismos disponen los niños para presentar denuncias relativas a la violación de sus derechos por parte de las empresas (ej. tribunales, instituciones nacionales de derechos humanos, y defensores de los derechos del niño)?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Pilar III de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>LEGITIMACIÓN</b>	¿Se permite a los niños que presenten quejas e inicien procedimientos legales en su propio nombre y sin necesidad de solicitar autorización oficial o la aprobación de sus padres?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 26 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>PLAZOS</b>	¿Se extiende el plazo para denunciar las violaciones de los derechos, que tienen lugar durante la infancia, de modo que los plazos no comiencen a correr hasta que los niños alcancen la mayoría de edad?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 26.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>ASISTENCIA LEGAL</b>	¿En qué medida la asistencia gratuita y el consejo legal accesible están disponibles para los niños víctimas de violaciones a sus derechos por parte de las empresas, que estén considerando presentar una denuncia o solicitar una compensación? Entre estas medidas ¿se incluyen los programas oficiales de asistencia legal, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG, los centros de asistencia legal universitarios y los acuerdos <i>pro bono</i> ?
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.6 y 26.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>DEMANDA COLECTIVA</b>	¿Están las quejas y demandas colectivas, y otras formas de litigios grupales autorizados para abordar las violaciones múltiples y similares de los derechos del niño? De ser así, ¿se requiere la identificación e implicación individualizada de los niños?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 26 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>RESOLUCIÓN</b>	¿En qué medida se da prioridad dentro del sistema judicial a los procedimientos legales en los que hay niños implicados?
<i>Especialmente relevante para todas las secciones bajo el Principio Rector 26 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

<b>4. CONTEXTO</b>	
<p>Para esta sección, se recomienda que el investigador utilice:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fuentes específicas para su país;</li> <li>-El portal sobre derechos del niño y empresas en la página web del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos;</li> <li>-Documentación, reportes y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de las Naciones Unidas;</li> <li>-Información proporcionada por la OIT y otras agencias especializadas;</li> <li>-Informes sobre los Exámenes Periódicos Universales;</li> <li>-Informes de la sociedad civil locales, nacionales, regionales e internacionales</li> <li>-Informes de los medios de comunicación</li> </ul>	
<b>CONTROLES INTERNACIONALES</b>	<p>¿Qué recomendaciones sobre los derechos del niño y las empresas han emitido al gobierno: el Comité de los Derechos del Niño, otros órganos de las Naciones Unidas y el proceso de Examen Periódico Universal? ¿Qué datos estadísticos, información y guías relevantes para los derechos del niño y las empresas a nivel nacional, han elaborado las organizaciones internacionales y regionales, incluyendo UNICEF y la OIT?</p>
<i>Especialmente relevante para las secciones 1.1, 1.2 y 2.2 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>SOCIEDAD CIVIL</b>	<p>¿Qué campañas relacionadas con los derechos del niño y las empresas a nivel nacional se han lanzado? ¿Qué información relevante han publicado las organizaciones de sociedad civil locales, nacionales, regionales e internacionales (ej. el Portal Empresas e Infancia del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos; la Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN por sus siglas en inglés)?</p>
<i>Especialmente relevante para la sección 1.4 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<p>¿Qué cobertura han recibido los problemas relevantes a los derechos del niño y las empresas en los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales?</p>
<i>Especialmente relevante para la sección 1.3 de la Plantilla completa de la LBN</i>	
<u>Estatus / Brecha:</u>	

## NOTAS FINALES

---

<sup>1</sup> Véase UNICEF, Save the Children, y Pacto Mundial de las Naciones Unidas, *The Children's Rights And Business Principles In TT Context* (2014), disponible en <http://childrenandbusiness.org/>.

<sup>2</sup> John Ruggie, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*, Principios Generales, 1, ONU. Doc. A/HRC/17/31 (2011), disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf).

<sup>3</sup> Los *Derechos del niño y principios empresariales* fueron publicados por UNICEF, Save the Children y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en 2012. Véase UNICEF, nota final 1.

<sup>4</sup> Véase Danish Institute for Human Rights e International Corporate Accountability Roundtable, *National Action Plans on Business and Human Rights: A Toolkit for the Development, Implementation and Review of State Commitments to Business and Human Rights Frameworks* (2014), disponible en <http://icar.ngo/wp-content/uploads/2014/06/DIHR-ICAR-National-Action-Plans-NAPs-Report3.pdf>.

<sup>5</sup> Se puede hacer una analogía con la exigencia a las empresas de dialogar con los grupos de interés sobre los derechos del niño, tal y como se establece en UNICEF, *Engaging Stakeholders on Children's Rights: A Tool for ComNAPies* (2014), disponible en [http://www.unicef.org/csr/css/Stakeholder\\_Engagement\\_on\\_Childrens\\_Rights\\_021014.pdf](http://www.unicef.org/csr/css/Stakeholder_Engagement_on_Childrens_Rights_021014.pdf).

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12, A.G. Res. 44/25 (Nov. 20, 1989), disponible en español en [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf).

<sup>7</sup> Véase Naciones Unidas, Comité de los derechos del niño, Observación General Nº 12 (2013) sobre el derecho del niño a ser escuchado, U.N. Doc. CRC/C/GC/12 (1 de julio de 2009), disponible en español en <http://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

<sup>8</sup> Los *Derechos del niño y principios empresariales* muestran cómo pueden las empresas respetar y apoyar los derechos del niño en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Véase [http://www.unicef.org/lac/privatesector\\_29727.htm](http://www.unicef.org/lac/privatesector_29727.htm)

